



SELLO PRIMERO DE TERCERA CLASE: VALE DOCE PESOS. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

413

En la ciudad de Bogotá a Veintidos de Diciembre  
de mil ochocientos veintiseis. Ante mí  
el Escribano público del número y testigos que  
no presente el Sr. Doctor Juan Fernandez de Soto  
mayor actual, Rector del Colegio del Rosario de  
esta capital, de cuyo conocimiento soy fe, y sepo:  
Que habiéndose hecho varias propuestas ante la  
Junta de Gobierno para comprar una casa baja de tapia  
y teja, situada en la colación de la Catedral, con-  
tigua a la que en el día posee el Sr. Estan-  
isao Vergara, en la calle y Manzana de la Iglesia  
de la Candelaria; Después de haberse visto al Mi-  
nisterio Fiscal, se resolvió lo que consta del  
Documento que se agrega y dice así:—  
El Fiscal en vista de este expediente para que V. M.  
se ha servido nombrarle Vice: Que es bien difícil  
como punto de hecho, regular cuales de los ofe-  
cimientos presentados, para la compra de la casa  
de la pertenencia de este Colegio sea la más  
ventajosa, como que depende del conocimiento  
práctico de la responsabilidad de las perso-  
nas, juicio por otra parte bien difícil para



estampado por escrito, y que parece privativo de  
Vtia y la Conciliatura con arreglo a la Constitu-  
cion Santa y coto de las de Salamanca en  
virtud de la cuarta titulo cuarto de las muer-  
tas. Si Vtia y ella quieren haber al Fiscal  
por parte en este acuerdo, esta pronto a asistir  
a el, y en todo evento el Fiscal opina que sea  
mejor solicitar el permiso de la justicia provin-  
cia para poner la finca en almoneda volunta-  
ria, y que se adjudique en el mejor postor. No-  
gota Veinticinco de Noviembre de mil ochocientos  
Veinticinco - Miguel Tobas - En el Colegio de  
Nuestra Señora del Rosario a treinta de noviembre  
de mil ochocientos Veinticinco: Congregados los Señores  
Rector Doctor Juan Fernandez de Otomayor, Don Pedro  
Lara de Santamaria Conciliario segundo, Doctor Blas Jim-  
enez Conciliario tercero, y el Colegio Bachiller  
Mariano Heraga en lugar del que falta, se tomo  
en consideracion el Exposicion promovida, para la  
venta de la casa de este Colegio, calle de la Cansela-  
ria, inmediata a la del Señor Estanislao Vergara  
y que ha pretendido comprar el Señor su herma-  
no Pedro de Vergara, y con asistencia del Señor  
Doctor Miguel Tobas como Fiscal, por impedimen-  
to legal del Señor Doctor Tomas Tenorio, con

414

cuanciam los espuorados Señores Vergara, a virtud  
de Suplica que hicieron para asistir en el día  
que se tomase en consideracion este negocio, y con-  
mencandose a leer el Expediente, manifestó el  
Señor Don José Soto de Santamaría que no debía  
intervenir, en razón del vacantesco inmediato  
con los Señores Vergara, como Sobrino Nipote  
de una hermana, y dándole por escudero, se  
llamó al Colejial Bachiller Ramon Mejia como  
por conciliario, y continuandose la leccion de las  
varias propuestas a la casa, los Señores Ver-  
gara manifestaron, que el negocio evitase los  
inconvenientes que podia prepararse en estrano  
que comprase la casa, que en lo alto era ocupada  
por la duña, y en vista de las propuestas  
hechas, ofrecia comprarla, reconociendo sobre ella  
el Vala de tres mil docientos pesos, que asegura-  
raria con hipotecas de valor de veinte mil pes-  
os, y retirandose despues, conferenciando los  
Señores Rector y Conciliario y Jueces, acordaron  
lo siguiente: Atento el ofrecimiento verbal-  
mente, hecho por los Señores Estanislao de  
Pizarro de Vergara, de la cantidad de tres mil de



cienlos pesos por la casa sujeta materia de  
este expediente con calidad de asegurado, y  
por via de censo con una finca de valor de  
veintemil pesos, hagaseles saber que su pro-  
puesta sea preferida, acreditando la liber-  
tas de la hipoteca, en el valor conueniente  
al de dicho capital, cuya condicion se cese  
con respecto a que pudiendose confundir la  
casa con la sobre edificada de la pertenencia  
del Sr. Don Estanislao Vergara, es muy justo que  
cabe todo perjuicio, que pudiera acarrear al  
Colegio la confusion con aquella sujeta a otros  
capitales, quedandolo igualmente, la de cuya  
enagenacion se trata subsidiariamente por el  
principal, y directamente por los reditos  
expresados, que en el caso de realizarse el  
contrato devesa ser y entenderse a sero redi-  
mible por partes o el todo, en el termino de  
nueve años, y sin gravamen del Colegio en la  
Excusiva y Alcabala. Con lo que se concluyo  
esta Acta, de la cual se pone copia por  
el actual Secretario a continuacion del

cejo de don Juan Fiscal, y con el juramento ultimo del  
Don Pedro Vergara, como tambien de las diligencias  
siguientes, Sr. Abogado la escritura, y firmas con  
migo el Secretario de que se trata - Doctor Juan Sea-  
nander de Salamanca - Doctor Blas Jimenez - Doctor  
Don Mariano Herazo - Bachiller Dñ. Manuel Mejia

Concuerda Miguel Tobas Juan Maria Dasso Secretario -  
Copia del Acta que se halla en el libro respectivo  
a folios cincuenta y una a la que me remite el  
Orden del Sr. Doctor y Conciliario, ponga la pre-  
sente que justifica y firma en Bogota a primeros  
de Diciembre de mil ochocientos Veinticinco - El

Notif. Secretario Juan Maria Dasso - En dos de Diciembre  
hice saber la antecedente resolucion al Sr. Doctor  
Estanislao Vergara, quien impuesto y firma de  
que soy yo - Vergara - Dasso - Secretario - En el  
mismo dia lo hice saber al Sr. Fiscal Manuel

Mañ. el Sr. Vergara y firma - Vergara - Dasso - Que ya  
se cumplian con la seguridad ecuespa, han pro-  
sentado dos documentos el uno del Sr. D. Eugenio  
de Ungo, dado en Calace de febrero ultimo  
en que consta que los Compadrones tienen en la  
casa situada en la esquina de la tercera calle del  
comercio, que huvieron por herencia de su padre el



7.  
1.  
Señor Francisco Javier De Vergara la cantidad de tres mil  
pesos y un real, y el otro del Anotador de hipote-  
cas Francisco Javier Genes, su fecha dos de Marzo  
ultima, en que consta la libranza de aquella cantidad  
que cubre la del valor de la casa que compran. Ju-  
gos Documentos, que se agregados, y con como siguen  
En el infrascripto Decretum publico del numero feli-  
co: Que hoy dia de la fecha se me han manifes-  
tado por los Señores D. Pedro Manuel, de Vergara,  
ambos legitimos hermanos, naturales y vecinos  
de esta Ciudad, como hijos y herederos del Señor  
Doctor Francisco Javier De Vergara, las Diligen-  
cias originales que con fecha diez y seis de  
Marzo, del año pasado de mil ochocientos cinco  
tomo practicaron amigablemente con sus otros  
tres hermanos, a saber los Señores Francisco  
Gregorio, Francis Manuel, y Antonio De Vergara  
de los bienes que quedaron del difunto Señor Doctor  
Francisco De Vergara, las cuales Diligencias se hallan  
firmadas por todos cinco, y de ellas resultan que  
al Señor Pedro le tocaron en parte de hipoteca  
sobre la casa situada en la esquina de la tercera  
calle del Comercio, la cantidad de tres mil, cuatro  
cientos noventa y tres pesos, tres reales

uno y medio maravedis, y al Sr. Don Estanislao Vergara,  
 para, sobre la misma casa el principal de tres  
 mil quinientos noventa y ocho pesos seis reales  
 dos maravedis. Y para su constancia, y el que sobre  
 los efectos que haya lugar de requerimiento verbal,  
 de los expresados Señores Pedro y Estanislao de  
 Vergara les doy la presente en esta ciudad de  
 Bogotá a catorce de febrero de mil ochocientos  
 Veintiseis. Eugenio de Uraga = Francisco Javier  
 Gomez, Anotador de hipotecas en esta ciudad,  
 con título en propiedad por el Supremo Gobierno  
 de Colombia de certifico: Que las hipotecas a  
 parte que los Señores Pedro y Estanislao Vergara  
 tienen en la casa alta de tapia y teja, que les que-  
 da por herencia de su difunto Padre Doctor Francis-  
 ca Javier de Vergara, situada en la tercera calle  
 del Comercio a la Derecha como banco para San-  
 Francisco, de las libras de esta oficina no consta  
 que se hallen guardadas por dichos Señores Pedro y  
 Estanislao Vergara, a principal en fianza hasta  
 esta fecha; pero si consta que dicha casa en su to-  
 talidad, se halla guardada por el referido Señor  
 Doctor Francisco Javier de Vergara en mil pesos  
 a favor del Convento Hospital de San Juan de Dios



De esta papital, por escritura otorgada ante el  
Escrivano Pedro Joaquín Maldonado en Veintiseis de  
Marzo de mil ochocientos uno. Igualmente resulta  
que el expresado Doctor Francisco Javier de Vergara  
gravó sus bienes en general como fidede Dona  
Teresa Silva de la Villa de Sanjil, para el seguro de  
los reseros de mil pesos, que dicha Señora tomó de  
los Manuales del venerable Dean y Cabildo por escri-  
tura otorgada ante el mismo Escrivano Maldonado  
en tres de Julio de mil setecientos noventa y tres,  
y en quinientos pesos a favor del Convento Hos-  
pital de San Juan de Dios, como fidede Don Ste-  
nando Cayoso Zapata, por escritura otorgada ante  
el mismo Escrivano Maldonado en Veintitres de  
Diciembre de ochocientos seis. Toda de lo dicho  
no consta que se halle gravado a otros quinientos  
ni fianza hasta esta fecha. Lo cuanto por la ofi-  
cina fuere certificado. Bogotá Marzo dos de  
mil ochocientos Veintiseis. Francisco Javier Gomez-  
Siqueira (en cuya conformidad, poniendo en ejecución la escri-  
tura de su cargo, por el tenor de la presente  
y en la forma que más haya lugar, otorga a  
nombre del Colegio, y da en venta pública ses-

De ahora y para siempre a los expresados señores  
 Estanislao e Pedro de Vergara la nominada para  
 que es la misma que usó al Colegio el Señor  
 Doctor José Masustegui, canónigo Doctoral que fue  
 de esta Santa Iglesia Cathedral por escritura otorgada  
 sea ante el Sr. Oydor Pedro Joaquín Maldonado  
 con fecha dos de Enero de mil setecientos ochenta  
 y uno; con todas sus entradas y salidas, viros  
 y contingencias en cantidad de tres mil seiscientos  
 pesos, que deberán satisfacer dentro de nueve años  
 contados desde esta fecha, satisfaciendo el Colegio  
 ciento veinte de un curso por ciento anual que por  
 sean en mano propia del Señor Oidor que el  
 fuere del Colegio en buena moneda para satisfac-  
 cion. De este contrato se han satisfecho los  
 correspondientes Derechos de Registro como se acor-  
 dita de la Vóleta del Oidor que se agrega  
 y dice asi: Colección de anotacion de hipote-  
 cas y de Registros del Cantón de Bogota  
 con esta fecha ha enterado el Sr. Oydor  
 Manuel Mendoza sesenta y cuatro  
 pesos por el Derecho de Registro, deducido  
 al dos por ciento de tres mil seiscientos pesos  
 en que el Colegio del Rosario vende una casa  
 en el Rancho de la Cathedral a los Señores

Vóleta



Estanislai e Pedro Vazquez, quienes entraron vecinos siendo  
este principal por nueve años. Bogota Diciem-

bre Veintidos de mil ochocientos Veintiseis

Sigue la Ley primera de Ocho - de cuyo virtud consiste quin-

ta y aparta el fecho de la propiedad, posesion

y dominio que ha tenido en dicha casa, y todo lo

que de remancia y traspasso en los Compraventas

para que la posean y disfruten de ella como ad-

quirida con justo titulo. Declara que el precio que

se dio de la casa, y su verdadero valor es el de los

treinta y doscientos pesos referidos, y que si mal

valiere de la demania en poca o mucha suma

hara gracia y donacion a los Compravendedores para

mejor, perfecta e irrevocable, a cuyo fin remun-

era la Ley primera titulo tres, Libro quinto de

la recopilacion, y los cuatro años que concede pa-

ra para pedir revision del contrato o suplemento al

justo valor. Obliga a su fecho a la eviccion y

avencimiento de esta venta en tal conformidad, que

si sobre la propiedad de la casa se le moviere

algun pleito a los Señores Compravendedores, luego

que sea requerido conforme a Derecho, faldra a

la voz y defensa, y lo seguirá a sus expensas

en todas instancias, hasta desahucio en quietud y gan-  
 ficia posesion, y si no lo consiguiere los devolved  
 las cantidades que hubieren recibidas, con los cos-  
 tos y costas de las cobranzas, cuya liquidacion  
 defina en el simple juramento relevandole de otra  
 parte. Tal cumplimiento y firmeza de todo ello,  
 obliga los bienes y rentas del expresado supe-  
 lio en general presentes y futuros con el pose-  
 rio, sujecion y renunciacion de leyes en derecho  
 necesarias. Entorados de esta escritura los señores  
 compradores a quienes tambien comose, la accep-  
 tan por estar con entera satisfuccion. Se obli-  
 gan a otorgar la correspondiente escritura  
 de obligacion en favor del Colegio. Asi lo otor-  
 gan y firman siendo testigos los señores Luis  
 Vega, Santiago Garcia y Mercedes Mendoza vecinos  
 Juan Fernandez de Sotomayor = Pedro Manuel  
 de Vegara = Estanislao Vegara = Ante mi = Ma-  
 nuel Mendoza

Corresponde con su matriz y en fe de ello yo el Escribano publi-  
 co del numero de signo y firma en Bogota fecha el supra



§  
 Manuel Mendoza

Prop. con pap. de 1<sup>o</sup> y con  
 y la matriz de un y siete p. y un

*[Handwritten signature]*

Se hacen en el Oficio de Reptecion de Canton de  
Nogala al f.º v.º n.º 1.º el Libro de anotacion y en el  
de Registros al f.º v.º n.º 3.º hoy tres e Quers de  
mil ochocientos veinte y siete

Jose M. Jorero  
Trio. Ann.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Por la q.<sup>a</sup> consta que el Colegio Del Rosario vendió  
 á los S.<sup>os</sup> Estanislao e Ysidro De Vergara las  
 casa situada en el Barrio De la Catedral, calle  
 De la Candelaria contigua á la dicha S.<sup>a</sup> Estanisl.<sup>o</sup>  
 en cantidad de 3,200 p.<sup>s</sup> á Senso redimible: segun  
 dicha Escritura otorgada ante el escribano Ma-  
 nuel Mendosa en 22 de Diciembre de 1826

Siendo Rector el Don Juan Fernandez Soto mayor.

Notas. De la Cantidad de 3,200 p.<sup>s</sup> de esta venta  
 se otorgó escritura en favor del Colegio por  
 el Sr. Estanislao Vergara, quien reconoce es-  
 te principal sobre las Casas, i sus fiador el  
 Sr. su hermano D.<sup>o</sup> Ysidro. La nueva escri-  
 tura es otorgada ante el escribano Man.<sup>l</sup>

Mendosa en 15 de Junio de 1833 por  
 consiguiente la Casa de q.<sup>a</sup> habla esta Es-  
 critura se habla libre, y la Dosa. se enuen-  
 tra en el legajo u reconocim.<sup>to</sup> al num.<sup>o</sup> 30 #.

